

**RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

*afe*



## RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

*Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600066612 del 31 de mayo de 2023, el señor **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y la señora **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TEJANU**", a favor de los predios denominados "**FINCA LA FRONTERA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652, con una extensión superficial de siete hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (**7 ha 3700 m<sup>2</sup>**), y "**SIN DIRECCION. EL MANANTIAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, con una extensión superficial de trece hectáreas con seis mil metros cuadrados (**13 ha 6000 m<sup>2</sup>**), ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 08 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 217 del 28 de junio de 2023, dio inicio al trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TEJANU**", a favor de los predios denominados "**FINCA LA FRONTERA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652, y "**SIN DIRECCION. EL MANANTIAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 28 de junio de 2023, al señor **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y la señora **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del

we



**RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [elisaterren@me.com](mailto:elisaterren@me.com) y [ryan@lifehousefengshui.com](mailto:ryan@lifehousefengshui.com).

Que dentro del Auto de Inicio No. 217 del 28 de junio de 2023 en su Artículo Segundo se requirió a los señores RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y ELISA TERREN GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO 2.-** *Requerir al señor **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y la señora **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Copia de la Sentencia SN del 13/10/1965, del Juzgado Civil Municipal de Choachí.*
- 2. Copia de la Escritura Pública No. 307 del 22/05/1966, de la Notaría de Fomeque.*

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Que mediante radicado No. 20234600081572 del 29 de junio de 2023, la señora **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, solicitó la aclaración respecto al nombre de la reserva, indicando:

*"(...) Agradecemos que el trámite esté en proceso.*

*Hay un error en los documentos la reserva se llama "TEJANU" por favor omitir LA de "LA TEJANU" (...)"*

Conforme a lo anterior, mediante radicado No. 20232300796101 del 19 de julio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, informó a la señora **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, que atendiendo la solicitud allegada, en adelante se tendrá como nombre de la reserva **"TEJANU"**.

Ahora bien, frente a los requerimientos solicitados dentro del auto por medio del cual dio inicio al trámite, la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20234600092642 del 21 de julio de 2023, allegando la información

*afe*



## RESOLUCIÓN NÚMERO' 106 DE 16 MAY 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No. 217 del 28 de junio de 2023.

### **II. DE LA ACLARACIÓN DEL EL AUTO DE INICIO No. 217 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 "TEJANU" RNSC-092-2023**

Que dentro del **Auto No. 217 del 28 de junio de 2023**, por medio del cual se dio inicio al trámite de registró de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TEJANU**", en su Artículo Tercero, se evidencio que, por error de transcripción se mencionó que los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, serían remitidos a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**, precisando que esta autoridad ambiental, no es la competente teniendo en cuenta la jurisdicción a la cual pertenecen los predios objeto de registro, los cuales se encuentran localizado en el municipio de Choachí, siendo correcto remitir los avisos de inicio del trámite a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPOORINOQUIA**.

Conforme a lo anterior La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante auto aclaratorio No. 262 del 25 de julio de 2023, Dispone:

**ARTÍCULO 1.- CORREGIR Y ACLARAR**, el **ARTÍCULO PRIMERO** del **Auto de inicio No. 217 del 28 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TEJANU" RNSC-092-2023**, en el sentido de aclarar el nombre de la reserva, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

*"(...) **ARTÍCULO 1.-** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TEJANU**", a favor de los predios denominados "**FINCA LA FRONTERA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652, con una extensión superficialia de siete hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (**7 ha 3700 m<sup>2</sup>**), y "**SIN DIRECCION. EL MANANTIAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, con una extensión superficialia de trece hectáreas con seis mil metros cuadrados (**13 ha 6000 m<sup>2</sup>**), ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y la señora **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. (...)"*

**ARTÍCULO 2.- CORREGIR Y ACLARAR**, el **ARTÍCULO TERCERO**, del **Auto de inicio No. 217 del 28 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TEJANU" RNSC-092-2023**, en el sentido de aclarar el nombre de la **Corporación Autónoma Regional** competente para remitir los avisos de





## RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

*inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:*

*"(...) **ARTÍCULO 3.-** Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Choachí** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPOORINOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos, el día 25 de julio de 2023, a los señores **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y **LISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, a través de la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [elisaterren@me.com](mailto:elisaterren@me.com) y [ryan@lifehousefengshui.com](mailto:ryan@lifehousefengshui.com).

### III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Choachí, el 14 de agosto de 2023 y desfijado el 28 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700030862 del 01 de abril de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPOORINOQUIA -, fijado el 11 de septiembre de 2023 y desfijado el 22 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700143902 del 07 de noviembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

### IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652, y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, ubicados en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002296** del 20 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

afe



## RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

##### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

###### 1.1. UBICACIÓN

Los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y cédula catastral No. 251810000000001201290000000000 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 y cédula catastral No. 251810000000001201300000000000 se encuentran ubicados en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No.20234600066612.

###### 1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los Folios de Matrícula Inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, de registro como RNSC "TEJANU".

###### **Predio "FINCA LA FRONTERA" con FMI 152-20652.**

"(...) SUR, TIERRAS QUE FUERON O SON DE HEREDEROS DE IGNACIO FLOREZ, LOS SEPARA MOJONES Y CERCA DE ALAMBRE EN LINEA CURVA, ORIENTE LOTE DE ISRAEL PARDO, LOS SEPARA CHAMBA, NORTE, INMUEBLE EN COMUN DE JORGE TULIO JARA DIAZ Y CARLOS ALBERTO JARA DIAZ, LOS SEPARA DE ORIENTE A OCCIDENTE TRES MOJONES EN LINEA RECTA Y OCCIDENTE, PREDIO DE SILDANO TORRES, LOS SEPARA CUCHILLA, CHAMBA Y BARRANCO" (...).

###### **Predio "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL" con FMI 152-52453**

"(...) POR EL SUR: Lote común de EFRAIN JARA DIAZ Y MANUEL JARA DIAZ., los separa de occidente a oriente, tres (3) mojones en línea recta. OHIENTE, lote de ISMAEL PARDO, los separa barrancos y chamba NORTE: inmueble de SAMUEL JARA DIAZ y CARMEN JULIA JARA DIAZ los separa de ORIENTE A OCCIDENTE tres (3) mojones en línea recta y OCCIDENTE predios de SILDANO TORRES, los separa chamba y una cuchilla en su parte más alta hasta llegar el punto de partida (...).

###### 1.3. ÁREA

De acuerdo con los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652, con una extensión superficial de 7,3700 ha, y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula



**RESOLUCIÓN NÚMERO' 106 DE 16 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

*inmobiliaria No. 152-52453, con una extensión superficial de **13,6000 ha**, siendo estas áreas mayores al área objeto de registro.*

*En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para los predios que conforma la RNSC "TEJANU".*

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 que conforma la RNSC "TEJANU".

<b>Nombre del Predio</b>	<b>Folio de Matrícula-FMI</b>	<b>Área según FMI (ha)</b>	<b>Área objeto de registro como RNSC (ha)</b>
"FINCA LA FRONTERA",	152-20652	7,3700	<b>4,8864</b>
"SIN DIRECCION. EL MANANTIAL"	152-52453	13,6000	<b>13,3495</b>

*Fuente: Información visita técnica PNNC.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" que será registrada a favor de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", corresponde a Bosque Húmedo Montano (bh-M) en buen estado de conservación. Con topografía montañosa y escarpada en regeneración natural acompañado por un sotobosque denso, manteniendo diferentes estratos. Albergando mucha humedad y bajas temperaturas.*

**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".



*me*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023



Fuente: Visita técnica PNNC RNSC "TEJANU".

#### 2.1. FLORA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, el equipo de profesionales Red de Tasqua y la reseña descriptiva se informa lo siguiente.

"(...) Se pueden observar distintos parches de vegetación natural compuestos por árboles de las especies *Myrcianthes leucoxyla* (arrayán guayabo), *Morella pubescens* y *Morella parvifolia* (laurel de cera), *Varronia cylindrostachya* (salvio), *Abatia parviflora* (cordoncillo) y varias especies de la familia *Melastomataceae*, así mismo, en su borde occidental la presencia de grandes rocas favorece el establecimiento de diversas orquídeas y otras especies de animales.

En la ribera del arroyo de se encuentran parches de *Varronia cylindrostachya* (salvio), *Myrcianthes leucoxyla* y *Myrcianthes rhopaloides* (arrayanes), *Clusia* spp. (gaques), *Baccharis macrantha* (chilcos), *Chusquea tessellata* (chusques), *Chromolaena perglabra* (jarilla), *Brungsmania* spp. (borracheros), *Calliandra pittieri* (carboneros), *Ricinus comunis* (higuerillo) y *Abatia parviflora* (cordoncillos)<sup>1</sup> (...)"

<sup>1</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

**Figura 2.** Composición de la flora en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".



Fuente: Visita técnica PNNC.

De acuerdo con la información compilada en la reseña del predio, el equipo de profesionales Red de Tasqua y lo evidenciado durante la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) En cuanto a flora encontrada en TEJANU se diferenciaron un total de 25 familias con 41 especies, las cuáles se pueden detallar en el siguiente cuadro<sup>2</sup> (...)".

**Tabla 2.** Flora registrada en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".

No.	FAMILIA	Nombre científico	Nombre común
1	Adoxaceae	Viburnum thriphyllum	Garrocho
2	Araliaceae	Oreopanax spp	Mano de oso
3	Aspleniaceae	Asplenium serra	Helecho
4		Ageratina sp	Amargoso
5		Baccharis macrantha	Chilco, ciro
6	Asteraceae	Diplostephium rosmarinifolium	Romero de páramo

<sup>2</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

7		<i>Chromolaena perglabra</i>	Jarilla
8	Boraginaceae	<i>Varronia cylindrostachya</i>	Salvio
9	Bromeliaceae	<i>Tillandsia biflora</i>	Quiche, bromelia
10		<i>Tillandsia clavigera</i>	Quiche, bromelia
11		<i>Tillandsia sp</i>	Quiche, bromelia
12		<i>Tillandsia complanata</i>	Quiche, bromelia
13	Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	Gaque
14		<i>Clusia allata</i>	Gaque
15	Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba
16	Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo
17		<i>Weinmannia mariquitae</i>	Encenillo
18	Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium pinetorum</i>	Helecho marranero
19	Elaeocarpaceae	<i>Vallea stipularis</i>	Raque-campano
20	Euphorbiaceae	<i>Ricinus comunis</i>	Higuerrillo
21	Ericaceae	<i>Maclaenia rupestris</i>	Uva camarona
22		<i>Cavendishia bracteata</i>	Uva de anís
23	Fabaceae	<i>Calliandra pittieri</i>	Carbonero
24	Lomariopsideaceae	<i>Elephoglossum sp</i>	Helecho
25	Melastomataceae	<i>Miconia sp</i>	Tuno
26		<i>Bucquetia glutinosa (L. fil.) DC.</i>	Angelito, sietecueros
27		<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros
28		<i>Monochaetum myrtoideum</i>	Angelito, Saltón
29	Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Laurel de cera
30		<i>Morella parvifolia</i>	Laurel cruz de mayo
31	Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Arrayán guayabo
32		<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	Arrayán negro
33	Orchidaceae	<i>Epidendrum secundum</i>	Orquídea
34		<i>Comparettia macroplectron</i>	Orquídea chiguana

af



RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

35	Poaceae	<i>Chusquea tessellata</i>	Chusque
36	Polypodiaceae	<i>Campyloneurum sp</i>	Helecho
37		<i>Polypodium sp</i>	Helecho
38	Salicaceae	<i>Abatia parviflora</i>	Cordoncillo
39	Santalaceae	<i>Dendrophthora clavata</i>	Matapalo, suelda
40	Smilacaceae	<i>Smilax tomentosa</i>	Bejuco, Zarcillo
41	Solanaceae	<i>Brungsmania spp.</i>	Borrachero

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) Respecto a las aves se reporta información de 23 familias y 39 especies. Con referencia a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró que la mayoría de las especies reportadas están en la categoría LC o preocupación menor. La especie *Gallinago nobilis* (caica) y la especie *Andigena nigrirostris* (tucán) se encuentran en la categoría de Casi Amenazado (NT) por lo que soportan la intención de registrar el predio como reserva natural de la sociedad civil<sup>3</sup> (...)"

No.	Familia	Nombre científico (género o especie) UICN	Nombre común	Categoría de amenaza
1	Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán maromero	LC - aumenta
2	Apodidae	<i>Streptoprocne zonalis</i>	Vencejo	LC - disminuye
3	Caprimulgidae	<i>Systellura longirostris</i>	dormilón austral	LC - estable
4	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	LC - aumenta
5	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC - aumenta
6	Cracidae	<i>Penelope montagni</i>	Pava de monte	LC - disminuye
7	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma	LC - disminuye
8	Fringillidae	<i>Spinus spinescens</i>	Jilguero andino	LC - estable
9	Furnariidae	<i>Synallaxis azarae</i>	Chamicero	LC - estable
35	Trogonidae	<i>Trogon personatus</i>	Trogón enmascarado o soledad	LC - estable

<sup>3</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

ape



RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

10		<i>Synallaxis subpudica</i>	Chamicero estable cundiboyacense	LC -
11	Grallariidae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Endémico Comprapán	LC - aumenta
12	Icteridae	<i>Cacicus chrysonotus</i>	Arrendajo o cacique	LC - estable
13	Parulidae	<i>Myioborus ornatus</i>	Candelita	LC - estable
17		<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorginaranja	LC - aumenta
14		<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	LC - aumenta
15	Paserrellidae	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	Gorrion montés	LC - estable
16		<i>Atlapetes semirufus</i>	Gorrion	LC-estable
18	Picidae	<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero cariblanco	LC - disminuye
19		<i>Colpates rivoli</i>	Carpintero	LC- estable
20	Ramohastidae	<i>Andiaena narirostris</i>	Yátaro o tucán de montaña	NT (libro rojo de aves Colombia)
21	Scolopacidae	<i>Gallinago nobilis</i>	Caica	NT - disminuye
22	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Currucú común	LC - estable
23		<i>Ciccaba albitarsis</i>	Búho andino	LC - disminuye
24		<i>Diglossa cyanea</i>	Pinchaflor enmascarado	LC - disminuye
25		<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	LC - estable
26	Thraupidae	<i>Diglossa caerulescens</i>	Pinchaflor	LC - estable
27		<i>Diglossa albilatera</i>	Pinchaflor	LC - estable
28		<i>Sicalis flaveola</i>	Canario coronado	LC - estable
29		<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Picaflor ventrinegro	LC - estable
30		<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	colibrí terciopelo	LC - estable
31	Trochilidae	<i>Lesbia victoriae</i>	colibrí colilargo menor	LC - estable
32		<i>Colibri coruscans</i>	colibrí orejivioleta	LC - desconocido
33		<i>Metallura tyrianthina</i>	colibrí metalura colirroja	LC - estable
34		<i>Chaetocercus heliodor</i>	Colibrí abeja	LC - estable
36	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	LC - aumenta
37	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla común	LC - estable
38		<i>Elaenia frantzii</i>	Elenia	LC - disminuye
39	Tyrannidae	<i>Contopus virens</i>	Pibí	LC - disminuye

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

"(...) Con relación al grupo de los mamíferos se reportan 12 familias de 11 especies y varias especies de un género, como producto de las conversaciones sostenidas con el señor Omar García, cuidador del predio, y sus interacciones con otros pobladores locales y registros en predios vecinos<sup>4</sup> (...)"

**Tabla 4:** Mamíferos registradas en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".

Nº	Familia	Nombre científico UICN (género o especie)	Nombre común	Categoría de amenaza
1	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro paramero	LC - estable
2	Cuniculidae	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	Boruao o tinaio de páramo	NT – disminuye Con fuerte presión por cacería en la vereda
3	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	LC – estable Con fuerte presión por cacería en la región
4	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín, ñeque	LC - estable
5	Erethizontidae	<i>Coendou rufescens</i>	Puerco espin	LC - desconocido
6	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo lanudo	VU – disminuye Se han encontrado rastros de pelos en el predio
7	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo de páramo	EN - disminuye
8	Mephitidae	<i>Conepatus semistriatus</i>	Mapuro	LC – desconocido Desde hace tiempo no se observa en la vereda
9	Procyonide	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	LC - disminuye Desde hace tiempo no se observa en la vereda
10	Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>	Guache, cusumbo	NT – disminuye Desde hace tiempo no se observa en la vereda
11	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla común	LC – estable
12	Vespertilionidae	<i>Myotis sp.</i>	Murciélago	

**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

Así mismo lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, "...se reportaron las siguientes especies de herpetos, 3 familias con 3 especies todas endémicas de la cordillera oriental las cuales han sido observadas por Omar García, cuidador del predio<sup>5</sup>..."

<sup>4</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

<sup>5</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

He



**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

**Tabla 5:** *Herpetos registrados en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".*

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN	Endémica
1	Colubridae	Serpiente tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	LC - estable	X
2	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis bogotensis</i>	LC - disminuye	X
3	Tropirudidae	Lagarto collarejo	<i>Stenocercus trachycephalus</i>	LC - estable	X

**Fuente:** *Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "TEJANU".*

**3.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M), en buen estado de conservación compartiendo un sotobosque denso el cual permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU".*

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano (bh-M) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

*efe*



**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "TEJANU"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 18,2359 ha para los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 con un área de 4,8864 ha y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 y de 13,3495 ha, (Tabla 6 y Figura 3).

**Tabla 6.** Zonificación de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".

Zonificación	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	PORCENTAJE (%)
	152-20652	152-52453		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	3,3597	11,5809	14,9406	81,93
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1607	0,5770	1,7377	9,53
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,9385	0,9385	5,15
Zona de Uso Intensivo o Infraestructura	0,3660	0,2531	0,6191	3,39
Total, área por Predio	4,8864	13,3495	18,2359	100%
<b>Total (ha)</b>	<b>18,2359</b>			

Fuente: Información visita técnica y RNSC "TEJANU".

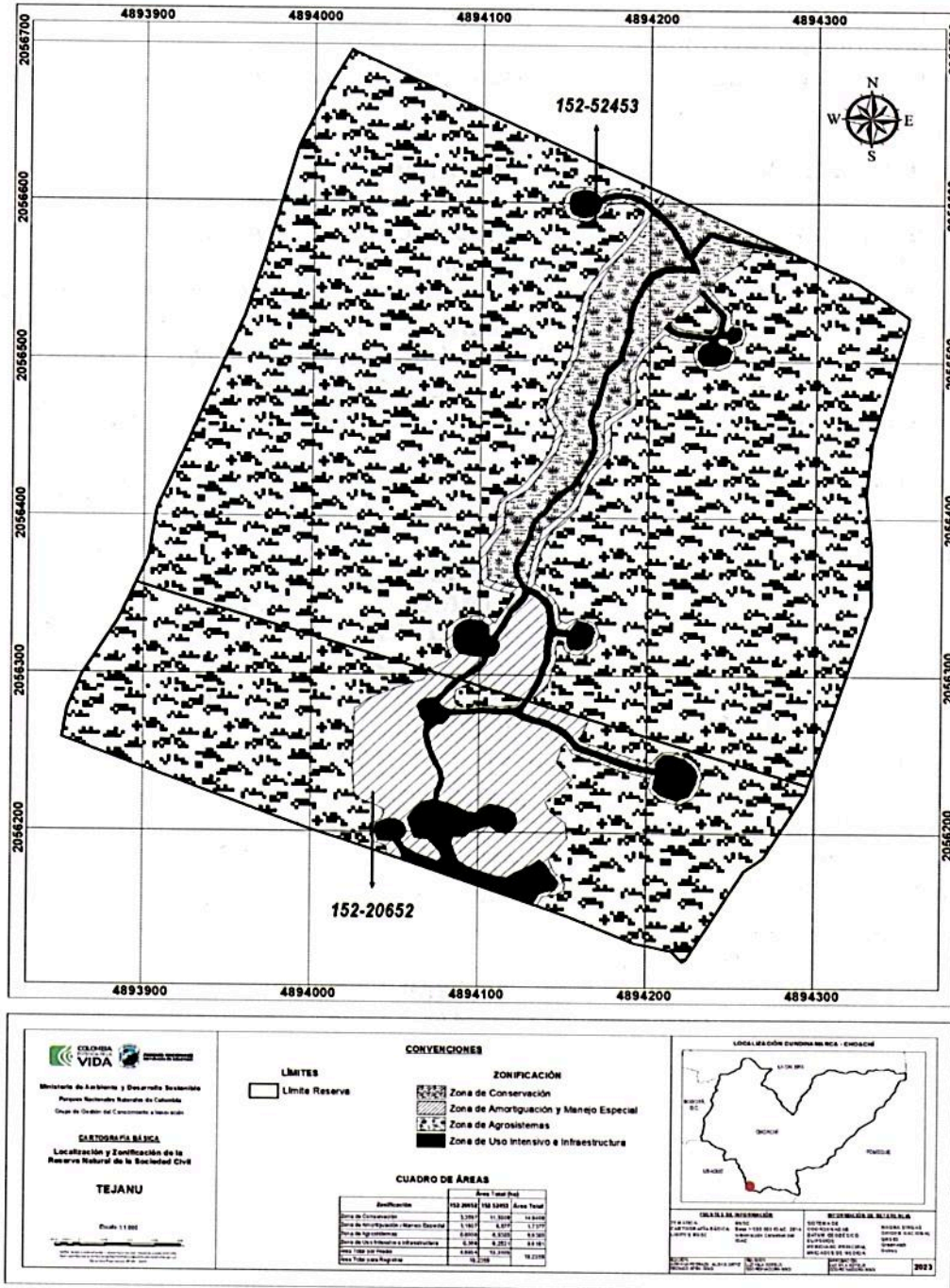
efe



**RESOLUCIÓN NÚMERO. 106 DE 16 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

**Figura 3. Zonificación en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".**



Fuente: Verificación cartográfica PNN y RNSC "TEJANU".



**RESOLUCIÓN NÚMERO. 106 DE 16 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 81,93 % del área total a registrar, es decir a 14,9406 ha de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 con un área de 3,3597 ha y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 con un área de 11,5809 ha y está conformada por Bosque Húmedo Montano (bh-M) en buen estado de conservación, con presencia de algunas especies nativas y procesos de regeneración natural.*

**Figura 4.** Zona de conservación en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".



Fuente: Visita técnica PNNC.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 9,53 % del área total a registrar, es decir a 1,7377 ha de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 con un área de 1,1607 ha y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 con un área de 0,5770 ha y está conformada por una transición entre las zonas de conservación, la zona de restauración y la zona de uso intensivo e infraestructura áreas utilizadas, en estas zonas se encuentra mosaicos entre pastizales y vegetación nativa en proceso de restauración.*

ge



**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

*Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".*



*Fuente: Visita técnica PNNC.*

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.**

*Esta zona corresponde al 5,15 % del área total a registrar, es decir a 0,9385 ha del predio denominado "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 con un y está conformada por una futura huerta familiar, mientras que el resto está destinada a pastizales para los caballos de la finca.*

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 3,39 % del área total a registrar, es decir a 0,6191 ha de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 con un área de 0,3660 ha y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 con un área de 0,2531 ha y está conformada por el sistema de caminos que recorren la zona central de la Reserva, los cuales están destinados para tránsito de personas y animales de carga; Así mismo según la reseña descriptiva menciona lo siguiente, "...en esta zona estarán ubicadas unas cabañas pequeñas, en donde se piensa construir una casa más grande que la actual y quizás un centro de retiros<sup>6</sup>..."*

<sup>6</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

*ape*



## RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

*Figura 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, que conforma la RNSC "TEJANU".*



Fuente: Visita técnica PNNC.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "TEJANU" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y turismo
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.<sup>7</sup>
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

#### 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

<sup>7</sup> Se incluye este uso dada las claridades aportadas por el profesional de la Red Tasqua en el marco de la visita técnica



## RESOLUCIÓN NÚMERO' . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "TEJANU" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Bosque Húmedo Montano (bh-M) según las zonas de vida está caracterizado de la siguiente manera:*

*"(...) Bosque húmedo montano (bh-M)*

*Se caracteriza por precipitaciones de 500 a 1.000 mm/año y biotemperatura media entre 6 y 12°C, se distribuye en la sabana de Bogotá haciendo parte de los cerros Pan de Azúcar 26 y Covadonga en Villapinzón, la serranía de La Cuchilla, en Lenguaque el cerro La Senda, en Monserrate y en Guadalupe, además en un amplio sector que circunda el embalse del Neusa. Esta zona presenta una cobertura vegetal conformada por árboles de poca talla, acompañada de vegetación arbustiva y graminoide; algunas áreas están dedicadas a cultivos de cebada, papa, arveja, maíz y haba.*

*La composición florística de la zona es típica del piso alto andino, entre las especies que sobresalen se pueden citar: Palo colorado (*Polylepis quadrijuga*), Pegamosco (*Befaria resinosa*), Arrayán (*Myrtus foliosa*), Gaque (*Clusia multiflora*), Ají de páramo (*Drymis granadensis*) Duraznillo (*Abatia partiflora*), Chite (*Hypericum larixifolium*), Sauco de monte (*Viburnum triphyllum*), Manzanillo (*Toxicodendron striata*), Yarumo (*Cecropia teleincana*), Pagado, Rodamonte (*Escallonia myrtilloides*), Cachitos (*Halenia asclepiadae*), Chusque (*Chusquea tessellata*), Tuno (*Miconia ligustrina*), Garrocho (*Viburnum tinoides*), Raque o San Juanito (*Vallea stipularis*), Laurel (*Myrica parvifolia*), Frailejón (*Espeletia phaneractis*), Musgo (*Sphagnum megallanicum*), Chicoria (*Hypochoeris sessiliflora*), Quiche de páramo (*Paepalanthus chimboracensis*), Amargoso (*Eupatorium viscosum*), Hierba de San Juan (*Castilleja fissifolia*), Licopodio (*Lycopodium jussiaci*). (...)"<sup>8</sup>.*

*De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña histórica y lo conversado con los titulares mencionan consideraciones a tener en cuenta como:*

<sup>8</sup>Según la gobernación de Cundinamarca: [https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5/CAPITULO%2B1%2BSISTEMA%2BAMBIENTAL.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT\\_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5-nRFG699](https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5/CAPITULO%2B1%2BSISTEMA%2BAMBIENTAL.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-d02632a1-bbd6-4e27-8a77-b6061e0c6df5-nRFG699)



**RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

"(...) La Reserva TEJANU se encuentra en una zona de bosque alto andino con transición a subpáramo, la vegetación es un mosaico de pastizales y remanentes de bosque secundario en diferentes estados de regeneración natural. En la zona más alta del lote se encuentran varios afloramientos rocosos y paredes de roca. Según las zonas de vida de Holdrige, el predio se clasifica en el Bosque Húmedo Montano (bh-M) con topografía montañosa escarpada caracterizada por alta humedad y bajas temperaturas.

Desde la adquisición del predio los propietarios demarcaron la parte más alta de la finca como zona de conservación. El paisaje está compuesto por un mosaico entre pastizales, arbustales y remanentes de bosque secundario, el cual ha sido resultado de un proceso de regeneración natural. Desde febrero de 2023 no se permite el ingreso de ganado para acelerar la regeneración de las zonas afectadas en años anteriores por uso intensivo de ganadería<sup>9</sup> (...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" está ubicada en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Montano (bh-M), presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "TEJANU", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 092-23 "TEJANU"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 con un área de **4,8864 ha** y "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453 y un área de **13,3495 ha**, ubicados en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, para un total de **18,2359 ha** como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU"** deberán:

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*

<sup>9</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600066612 de 31/05/2023.

46



**RESOLUCIÓN NÚMERO. 106 DE 16 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002296** del 20 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(18,2359 ha)**, a favor de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652, del cual se registrará un área de **4,8864 ha** y del predio denominado "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, del cual se registrará un área de **13,3495 ha**, ubicados en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU", una extensión superficial total de dieciocho hectáreas con dos mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados **(18,2359 ha)**, a favor de los predios denominados "FINCA LA FRONTERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-20652 del cual se registrará un área de **4,8864 ha**, y predio "SIN DIRECCION. EL MANANTIAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-52453, del cual se registrará un área de **13,3495 ha**, ubicados en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU" se proponen:

*de*



**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 6 DE 1 6 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

**Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Montano (bh-M), en buen estado de conservación compartiendo un sotobosque denso el cual permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU".

**Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano (bh-M) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**Artículo 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU":

Zonificación	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	PORCENTAJE (%)
	152-20652	152-52453		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	3,3597	11,5809	14,9406	81,93
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1607	0,5770	1,7377	9,53
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,9385	0,9385	5,15
Zona de Uso Intensivo o Infraestructura	0,3660	0,2531	0,6191	3,39
Total, área por Predio	4,8864	13,3495	18,2359	<b>100%</b>
<b>Total (ha)</b>	<b>18,2359</b>			

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 16 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023

**Artículo 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TEJANU", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y turismo
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.<sup>10</sup>
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**Artículo 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPOORINOQUIA -, a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo

<sup>10</sup> Se incluye este uso dada las claridades aportadas por el profesional de la Red Tasqua en el marco de la visita técnica

*afe*



**RESOLUCIÓN NÚMERO. 106 DE 16 MAY 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TEJANU" RNSC 092-2023**

establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **RYAN CHARLES SPENCER KIGGELL**, identificado con cédula de extranjería No. 657.131 y **ELISA TERREN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.027, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TEJANU**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 MAY 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA

**Concepto Técnico:**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA

**Revisó y aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos   
Coordinador - GTEA

Ivonne Guerrero  
Abogada  
SGM

**Expediente:** RNSC 092-2023 TEJANÚ



